



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE AIERDI ENEA (BOTIKA ETXEA), DEL MUNICIPIO DE ATAUN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente Pliego se realice tiene por objeto la concertación de una operación de crédito a largo plazo por el Ayuntamiento de ATAUN, por importe de 1.200.000 euros cuyo destino es la financiación de las obras de reforma AIERDI ENEA (BOTIKA ETXEA),

La operación concertada estará condicionada a que el Ayuntamiento adjudique y firme el contrato para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del polideportivo municipal. Y deberá cumplir con el Principio de Prudencia financiera definido en la normativa vigente de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Código CPV: 66113000-5, Servicios de concesión de Crédito

División por lotes: NO

Admisibilidad de variantes: NO

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Resolución de 4 de Abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Norma Foral 1/2013, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y su normativa de desarrollo.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Las operaciones de préstamo son contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.

Quedan sujetos, en todo caso, a los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

Por tanto, el contrato tendrá carácter mercantil y se formalizará ante la Secretaría General Municipal.

El pliego tiene por objeto regular las condiciones básicas que han de regir el expediente de contratación de las operaciones de préstamo.

4.- LICITADORES.

Podrán formular proposiciones las entidades financieras legalmente constituidas y capacitadas para concertar este tipo de operaciones, siempre y cuando no se hallen incursas en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

5.- CONDICIONES FINANCIERAS.

La operación de préstamo a proponer y, en su caso adjudicar, se ajustará a las siguientes características:

Importe: 1.200.000 euros.

Duración del contrato: 15 años a contar desde la firma del contrato.

Plazo de disponibilidad: 18 meses desde la formalización del contrato de obras a financiar por esta operación de crédito.

Durante este periodo, se abrirá un periodo de disposición en el que, mediante petición firmada por el Alcalde-Presidente, se irá disponiendo libremente del límite fijado en esta operación. Cantidades que deberán ser satisfechas en el plazo de 30 días naturales.

Durante este periodo se satisfarán intereses sólo por la cantidad dispuesta, con periodicidad trimestral. Finalizado este periodo, se consolidará el préstamo por el importe dispuesto hasta ese momento, quedando anulada la cantidad no dispuesta, si la hubiere.

Carencia: 2 años desde el primer desembolso del crédito por parte de la entidad financiera.

Tipo de interés: El tipo de interés debe respetar y ser conforme al principio de prudencia financiera (Resolución de 4 de Abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales)

El tipo de interés será variable, referenciado al Euribor trimestral + diferencial.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

En el caso del Euribor negativo, la entidad financiera no podrá considerar que es cero (0), salvo que los intereses (euribor + diferencial) sean negativos. En este caso se tendrá en cuenta el tipo de interés cero (0).

No se admitirá cláusula suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo.

Base de cálculo de intereses. La Base de cálculo está referida a 365 días.

Forma de pago: En cuotas de pago trimestrales iguales por trimestre vencido comprensivas de capital más intereses (sistema de amortización francés).

Comisiones y gastos: Exento de todo tipo de gastos y comisiones. No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto (de apertura, de amortización anticipada o de cualquier otro tipo).

Amortización / Cancelación anticipada: En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar la amortización anticipada de las cantidades que estime oportunas, así como la cancelación total del capital pendiente, quedando exento de gastos de amortización o cancelación anticipada.

Interés de demora: Podrá ser establecido en su oferta por la entidad financiera, no pudiendo superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 1,5% anual, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y/o de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora. De no establecerse por la entidad financiera, se entenderá que el tipo de interés de demora coincide con el tipo de interés del préstamo.

Garantías: Sin garantías de carácter patrimonial o de afectación de ingresos o recursos específicos de la Corporación.

En todo caso siempre se deberá cumplir el Principio de Prudencia Financiera

6.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

En el presupuesto del ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos financieros derivados de esta operación. Asimismo, el órgano de contratación se compromete a disponer de crédito suficiente en los presupuestos de los próximos ejercicios, para hacer frente a los gastos financieros derivados.

La existencia de crédito para hacer frente a las cuotas de amortización, queda condicionada a la dotación del correspondiente crédito en los presupuestos de los ejercicios presupuestarios.

7.- GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades Financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

De la misma forma, dada la solvencia legal y situación económico-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

8.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Ataun.

A la vista del precio del contrato que asciende a 1.200.000,00 €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, **es el pleno**. Quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación al contrato.

El pleno designará una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo ello conforme a las previsiones del artículo 62 de la LCSP; así como acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento de Ataun o ajena a ella; y será la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (tramitación ordinaria), atendiendo únicamente al precio, como criterio de adjudicación, conforme a los artículos 131 y ss. de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso abierto.

10.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco o del perfil de contratante del Ayuntamiento de Ataun (<https://www.contratacion.euskadi.eus/informazio-orokorra-kontratatzailaren-profila/eu/>). En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 5 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. Se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por las personas licitadoras.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Ataun ([http://www. https://www.contratacion.euskadi.eus/informazio-orokorra-kontratatzailaren-profila/webkpe00-kpeperfi/eu/](http://www.https://www.contratacion.euskadi.eus/informazio-orokorra-kontratatzailaren-profila/webkpe00-kpeperfi/eu/)), durante el plazo de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio. Las solicitudes podrán presentarse hasta las 13:30 horas del último día, y en caso de que ese sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar lo siguiente en el concepto: OBRAS DE REFORMA DE BOTIKA ETXEA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación a todas las por él presentadas.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitadora en su propuesta, sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del concurso en otro sentido, las licitadoras admitidas a concurso tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La persona licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

ARCHIVO ELECTRONICO - SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA / CAPACIDAD Y SOLVENCIA
ARCHIVO ELECTRONICO - SOBRE B	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

Los archivos remitidos deberán remitirse en formato *.pdf e ir debidamente firmado digitalmente y su título deberá concretar el contenido de manera resumida. Podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, o no sea correcta, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las empresas licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y/o a los aspectos confidenciales. Esta relación se deberá de incorporar en el archivo electrónico / sobre A, y el Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva empresa licitadora.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada sobre deberá recoger la documentación que se señala a continuación

Sobre A “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA / CAPACIDAD Y SOLVENCIA**”, firmado por la licitadora o persona que lo represente. Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de la entidad licitadora:

Opción A: Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Opción B: Declaración Responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

b) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

c) Justificante de la inscripción en el Registro de Entidades de Créditos del Banco de España.

d) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.

e) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar una declaración responsable indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (el Anexo II) y un DEUC o Declaración Responsable (Anexo I) suscrito por cada una de las empresas que constituirán la UTE.

Sobre B “PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA”, firmado por la licitadora o persona que lo represente. Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica, según modelo que figura en el Anexo III.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El criterio de adjudicación de la Entidad adjudicataria vendrá determinado por la oferta que suponga unas condiciones más favorables para el Ayuntamiento, en el sentido de suponer un coste financiero previsiblemente inferior durante la vida del préstamo, entendiéndose por tal:

- a) El presente contrato se adjudicará a la entidad financiera que ofrezca un menor tipo de interés diferencial.

El tipo de interés ofertado no podrá superar las condiciones de prudencia financiera que se encuentren vigente en el momento de la apertura del proceso de licitación, establecidas por la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría de Estado del Tesoro y Política Financiera y de la Resolución de **7 de agosto de 2024**, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales

El tipo se expresará con TRES DECIMALES COMO MÁXIMO. Podrá ser positivo o negativo, y se indicará en puntos porcentuales. En caso de que no se realice mención expresa se entenderá que el margen es positivo.

Hasta un máximo de 100 puntos. A la propuesta que haya ofertado un menor tipo de interés diferencial se puntuará con 100 puntos, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres.

- b) Si se produce un empate al que ofrezca un menor tipo de interés de demora.

En caso de que el empate persista, el desempate se efectuará mediante el siguiente orden:

- 1º.- Aquellas entidades financieras que posean oficina física y abierta en el municipio de Ataun.
- 2º.- Sorteo.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

Dicha valoración la llevará a cabo la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Ataun.

La mesa de contratación podrá estar asesorada por técnicos especialistas en la materia.

13.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La constitución de la Mesa de Adjudicación y la apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el plazo máximo de 1 día hábil desde el fin del plazo para presentar ofertas.

La mesa de adjudicación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde

Vocales: La Teniente-Alcalde, el Secretario-Interventor.

Secretario: Administrativo de Contabilidad, Recaudación y Tesorería

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A:

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre electrónico A y comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres días hábiles para que los corrija, y como en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones y documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará por medios electrónicos.

La mesa excluirá las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego

2º.- APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO B:

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre electrónico B y comprobará la documentación incluida en el mismo referida a los criterios de adjudicación.

3º.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa establecerá la puntuación total obtenida por cada una de las licitadas y clasificará las ofertas por orden decreciente.

4º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por último y tras la realización de la valoración, se hará la propuesta de adjudicación a favor de la operadora con mejor puntuación.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

No obstante, el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa y de forma motivada, podrá acordar declarar desierto el procedimiento de contratación.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la valoración realizada por la Mesa de Contratación, se elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, quien acordará la adjudicación del contrato. El citado acuerdo será notificado a las Entidades Financieras participantes en el proceso.

La licitadora, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la formalización del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se detallan a continuación:

1.- Documentación relativa a la capacidad de obrar del empresario.

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de representación se adjuntará poder, salvo que se presente certificado acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, donde conste la representación, junto con una declaración jurada de su validez y vigencia.

b. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo II del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

2. Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Certificación oficial de inscripción vigente de la entidad en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

En caso de no cumplimentar en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en concepto de penalización, el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 sobre concurrencia de causa impeditiva de contratación; y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Una vez acreditada la validez de los documentos exigidos en el presente pliego, la entidad financiera deberá formalizar el contrato, en los términos de la oferta aceptada, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación, la cual podrá realizarse por correo electrónico.

El documento contractual podrá sustituirse por la póliza habitual de la Entidad al que se unirá como anexo las presentes bases

Si la Entidad financiera que resulte adjudicataria de la operación de crédito mediante préstamo desea elevarla a escritura pública, los gastos íntegros que se devenguen por este concepto serán a cuenta de la entidad financiera adjudicataria.

Dichos documentos, serán firmados en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde de la Corporación. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

Cuando por causas imputables a la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración se indemnizará de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Las liquidaciones de amortizaciones e intereses, se liquidarán por trimestres vencidos a partir de la fecha de formalización de la operación de crédito.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

15.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo 152 de la LCSP

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en los términos establecidos en este pliego, en su oferta, y conforme a las instrucciones que, para su interpretación, reciba del responsable del contrato o de las personas que éste designe.

El contrato será ejecutado directamente por la entidad adjudicataria, quedando prohibida la cesión total o parcial.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El prestamista deberá poner a disposición del Ayuntamiento los fondos solicitados en una cuenta corriente abierta a su favor. Esta cuenta no generará gastos ni comisiones a favor de la entidad bancaria.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Los derechos y obligaciones de la adjudicataria del presente contrato son los que nacen de este pliego y del contrato firmado entre las partes así como los derivados de la legislación aplicable.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Además, son causas de resolución del presente contrato:

- a) El incumplimiento de las condiciones y cláusulas establecidas en este pliego, así como en el resto de la documentación contractual.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

- b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o declaración de insolvencia del contratista que hubiera fallado en cualquier procedimiento

- a) La no ejecución – total o parcial – de las obras a financiar, por razones de interés general.

- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

- c) Las recogidas en el Derecho común.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Igualmente, el contrato podrá resolverse por el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato subsiguiente, sin que se subsane el incumplimiento, previo requerimiento para ello.

19.- TRIBUNALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del presente contrato y, con renuncia a su fuero, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa, respecto de cualquier incidencia que pudiera surgir del presente contrato.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

Anexo I (sobre A)

Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio
en
.....y D.N.I.
nº....., en nombre propio o como (señalar
las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de
la empresa
con domicilio en y C.I.F. N.º efecto
s
de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Ataun,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación para el contrato para la concertación de UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.200.000 € PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA AIERDI ENEA (BOTIKA ETXEA, DEL MUNICIPIO DE ATAUN

SEGUNDO.- Que reúne / Que la entidad por mi representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el sobre A de la cláusula 11 y en la cláusula 13 del pliego regulador de la contratación de operación de crédito a largo plazo para la financiación de las obras de reforma y ampliación de polideportivo, del municipio de ATAUN.

TERCERO.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CUARTO.- Que ni la firmante, ni la empresa a la que en su caso represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Que la firmante / Que la empresa a la que representa (según proceda) está inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España.

SEXTA.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención en riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

SÉPTIMA.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y trabajos y a la oferta económica que se presentan.

OCTAVA.- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de los medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:.....

NOVENA.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de ... Firmado, (firma y sello de la empresa



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UTE

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. N°.....

Y D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña

.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

ANEXO III (SOBRE B).

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

D./Dña.....con domicilio
en
..... y D.N.I.
nº....., en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en
representación de la empresa.....,
con domicilio en y C.I.F. N º.....

DECLARO

1º) Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el AYUNTAMIENTO DE ATAUN para la ejecución del contrato que tiene por objeto la CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE AIERDI ENEA (BOTIKA ETXEA), DEL MUNICIPIO DE ATAUN

2º) Que igualmente conoce el pliego regulador para la contratación de dicha operación de crédito a largo plazo y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

3º) Que, en el caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el pliego regulador aprobado. Además, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

4º) Que la entidad financiera a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas en la normativa vigente.

5º) Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a concertar una operación de crédito conforme a las siguientes características:

- 1.- (*) Tipo de Interés diferencial sobre el EURIBOR a TRES meses puntos porcentuales.



ATAUNGO UDALA

2025IKIE0002

2.- (*) Tipo de interés de demora (Para el caso de se produzca un empate):
puntos porcentuales

*.- El tipo se expresará con TRES DECIMALES COMO MÁXIMO. Podrá ser positivo o negativo, y se indicará en puntos porcentuales. En caso de que no se realice mención expresa se entenderá que el margen es positivo.

En....., a.....de de 2024.

Firma

Sinatzailea	
	Dokumentu hau elektronikoki sinatu da. Honen sinesgarritasuna ziurtatzeko jo interneteko orrialde honetara: https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/15/AAAAAMHR8.YbjA